

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de septiembre de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 17 de Málaga la denominación de Fernando de los Ríos.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato n.º 17 de Málaga, código 29700503, en su reunión del día 25 de mayo de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Fernando de los Ríos».

Vista el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobada por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato n.º 17 de Málaga, la denominación de «Fernando de los Ríos».

Sevilla, 20 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Beckman Instruments España, SA.*

De conformidad con la Orden de 12 de mayo de 1993, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de mayo del citado año, por lo que se convoquen dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Beckman Instruments España, S.A., y visto la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinados a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de octubre de 1993 a 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de estas becas, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Relación de becarios a que hace referencia el punto primero de este Orden:

Apellidos y Nombre: Hernández Jiménez, M.º Jesús  
D.N.I.: 24.257.569

Apellidos y Nombre: Marchal Corrales, Juan Antonio  
D.N.I.: 24.227.815

*ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora de las Mercedes de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Pilar Rivas López, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en c/ Santa Escolástica n.º 6 y Plazo del Padre Suárez n.º 4 de Granada, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 18002991, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden de 9 de diciembre de 1974 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 4 de julio de 1986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «HH. Mercedarios»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre) el Decreto 109/1992 de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en calle Santa Escolástica núm. 6 y Plazo del Padre Suárez, núm. 4 de Granada; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares), 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previo comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional núm. uno de Málaga la denominación de Guadaljaire.*

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional n.º 1 de Málaga, código 29010365, en su reunión del día 30 de junio de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Guadaljaire».

Visto el artículo 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros oficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional nº 1 de Málaga la denominación de «Guadalupe».

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se concede ampliación de unidades al Centro Privado de Bachillerato Sagrada Familia de Granada.

Visto el expediente instruido por D<sup>a</sup> Josefina Jiménez Benavides, como Directora y representante del Centro Privado de Bachillerato «Sagrada Familia», con domicilio en c/ Santa Bárbara nº 14, de Granada, en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

#### HECHOS:

Primero. Con fecha 18 de junio de 1991, la Directora del Centro solicita autorización de ampliación de una unidad.

Segundo. El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por O.M. de 26 de septiembre de 1978 con una capacidad de 9 uds./360 puestos escolares ampliándose posteriormente, por O.M. de 11 de marzo de 1982, quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 440 puestos escolares.

Tercero. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga eleva propuesto favorable de resolución en fecha 15 de enero de 1992, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Cuarto. Aun cuando las Ordenes de 14 de agosto de 1975 y de 8 de mayo de 1978 han sido derogadas por la Disposición Final Primera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación del Centro «Sagrada Familia» fue iniciada estando dichas órdenes en vigor y al amparo de lo dispuesto en las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 (BOE del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Segundo. De los informes emitidos por el Servicio de Inspección Educativa y el Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Por todo ello, esta Consejería ha resuelto:

Conceder la ampliación de una unidad al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Granada  
Municipio: Granada  
Localidad: Granada

Denominación: «Sagrada Familia»

Domicilio: c/ Santa Bárbara, nº 14

Titular: Misioneras Siervos de San José

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, modificándose las Ordenes de 26 de septiembre de 1978 y de 11 de marzo de 1982, en cuanto a su capacidad.

Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

La anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado R.D. 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional 8<sup>a</sup>, 2c, de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el R.D. 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el R.D. 535/1993, de 12 de abril (BOE de 4 de mayo).

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra la presente Resolución que pone fin o la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas en los Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía sostenidas con fondos públicos para el curso 1993/94.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de febrero de 1993, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas, con fondos públicos, para el curso 1993/94, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros, mediante convocatoria.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden y de acuerdo con la disposición final primera de la misma, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de febrero de 1993, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas, con fondos públicos, para el curso 1993/94, según el artículo decimoséptimo de la mencionada Orden.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-